

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN -MMV EN EL MARCO DEL ACUERDO DE CESE AL FUEGO BILATERAL, NACIONAL Y TEMPORAL - CFBNT, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL – ELN**

En virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 10 de CFBNT, suscrito el 9 de junio de 2023 entre el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, el presente Protocolo establece las medidas de seguridad y protección de los integrantes del MMV con el propósito de evitar y reducir riesgos y amenazas que puedan afectarlos durante el proceso de cumplimiento del Acuerdo del CFBNT y sus Protocolos.

1. La protección de las sedes y de los integrantes del MMV en las Instancias Nacional, Regional y Local, estará a cargo de la Policía Nacional, a través del grupo de protección de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP). Por su parte, la protección individual de los integrantes del Ejército de Liberación Nacional – ELN en el MMV, así como de otros integrantes del MMV que así lo requieran, estará a cargo de la Unidad Nacional de Protección - UNP.
2. La Policía Nacional, a través de la UNIPEP, y la UNP impartirán las recomendaciones en materia de seguridad, protección y autoprotección a los integrantes del MMV, quienes al implementarlas serán corresponsables de su seguridad y protección.
3. Los integrantes del Ejército de Liberación Nacional - ELN en el MMV que estén en cumplimiento de actividades relacionadas con el Acuerdo del CFBNT y sus Protocolos, contarán en sus traslados con el acompañamiento de la Misión de Verificación de la ONU en Colombia y/o la Conferencia Episcopal de Colombia, aunado a la protección de la UNIPEP y la UNP, según se trate. En los casos que sea requerido por el Ejército de Liberación Nacional - ELN, se contará también con el acompañamiento de representantes de los países garantes, conforme a su disponibilidad.
4. La seguridad para el lugar de alojamiento de los integrantes del ELN en la Instancia Nacional del MMV, incluyendo sus apoyos técnicos, contará con la seguridad de la UNIPEP en coordinación con la UNP. En dicho lugar, habrá además condiciones de comunicación, de apoyo logístico y de acompañamiento dispuesto por la Iglesia Católica.
5. Los esquemas de seguridad de los integrantes del MMV para sus traslados, se conformarán de acuerdo con las características de los lugares y la identificación de posibles riesgos específicos.
6. La Instancia Nacional del MMV acordará un procedimiento o protocolo operativo para cada traslado o movimiento de los integrantes del Ejército de Liberación Nacional - ELN en el MMV, cuando estén en cumplimiento de actividades relacionadas con el Acuerdo de CFBNT y sus Protocolos, fuera de la ciudad sede de la Instancia Nacional.
7. El Gobierno Nacional articulará e implementará, entre las instituciones del Estado, las medidas necesarias para atender las contingencias y emergencias médicas de los integrantes del MMV o de sus esquemas de protección, en el territorio nacional.

Para los integrantes del Ejército de Liberación Nacional – ELN que hagan parte del MMV, el Gobierno nacional dispondrá de un procedimiento específico que garantice la atención de urgencias en salud, el cual estará disponible una vez instalado el MMV. En caso de que alguno de los integrantes requiera un tratamiento especializado, continuado o prolongado, que genere incapacidad, se solicitará que pueda ser atendido en alguno de los países garantes, según disposición de estos últimos.

8. Los desplazamientos que por razón de sus funciones realicen los integrantes del MMV en las Instancia Nacional, Regional y Local, serán informados a, y coordinados con, los integrantes del Gobierno Nacional - Fuerza Pública y con el Ejército de Liberación Nacional – ELN, para lo cual se utilizarán los medios y canales de comunicación de los respectivos esquemas de protección.
9. Al Grupo de Países de Acompañamiento, Apoyo y Cooperación - GPAAC, conforme a los Términos de Referencia, al Manual de Funcionamiento y al presupuesto presentado por el Ejército de Liberación Nacional – ELN, se le solicitará los recursos necesarios para el funcionamiento del componente del Ejército de Liberación Nacional – ELN en el MMV.

El Gobierno Nacional destinará el presupuesto necesario para la participación de los funcionarios del Estado encargados de las medidas de seguridad y protección de los integrantes del Ejército de Liberación Nacional – ELN en el MMV. La designación de los mencionados funcionarios será informada por el Gobierno nacional a la Instancia Nacional del MMV.

10. La UNIPPEP coordinará con las Fuerzas Militares la realización de labores de prevención, así como la activación de medidas de seguridad, en los lugares en donde deban hacer presencia los integrantes del MMV.

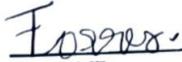
En los lugares donde se requiera la presencia del MMV en cumplimiento de su mandato, sus componentes acordarán procedimientos o protocolos operativos para garantizar su seguridad.

11. Los desplazamientos de los integrantes del MMV, deberán tener una planeación previa con la Fuerza Pública con el fin de identificar la ruta más segura, así como considerar las observaciones que aporten los integrantes y enlaces del Ejército de Liberación Nacional - ELN sobre, entre otros temas, posibles rutas contaminadas con artefactos explosivos convencionales y no convencionales u otros medios que puedan generar riesgos a los integrantes del MMV.
12. La UNIPPEP y la UNP deberán implementar un plan de contingencia frente a la posible materialización de un riesgo sobre integrantes del MMV, de manera que se efectúe una respuesta rápida y efectiva a través de la coordinación e integración de capacidades de tales instituciones.
13. Las Fuerzas Militares y de Policía adoptarán medidas de seguridad integrales que sean necesarias para garantizar y facilitar la movilidad y actividad de los integrantes del MMV en el territorio nacional.
14. El Gobierno Nacional - Fuerza Pública y el Ejército de Liberación Nacional - ELN proporcionarán información a los integrantes del MMV sobre eventuales riesgos, amenazas y vulnerabilidades que puedan afectar su seguridad, con el fin de mitigar o neutralizar tales situaciones.
15. Los integrantes del MMV en las diferentes instancias adoptarán las medidas y recomendaciones emanadas por la UNIPPEP y la UNP en materia de seguridad y protección.



ATC 2 ↓

  
Olga Lilia Silva López

  
Isabel Torres



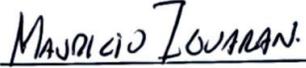
  
Rosmery Quintero Castro

  
Simón Pabón

F

pyf

  
Carlos Alfonso Rosero

  
Mauricio Iguarán

A.C.

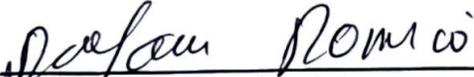
  
Adelaida Jiménez Cortés

Olga

  
Rodrigo Botero García

J. López

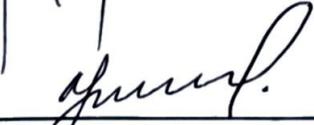
SR

  
Dayana Paola Urzola Domicó



  
José Félix Lafaurie Rivera



  
Nigéria Rentería Lozano









RZ

Ale  
h

Alvaro Matallana Eslava

Maria José Pizarro Rodríguez

Como observación de la Fuerza Pública:

Bg William Oswaldo Rincón Zambrano

Mg Hugo Alejandro López Barrios

Como testigos y depositarios:

Países Garantes

Laura Berdine Santos Delamonica  
República Federativa de Brasil

Patricia Esquenazi Marin  
República de Chile

Eugenio Martínez Enriquez  
República de Cuba

Roberto de León Muerta  
Estados Unidos Mexicanos

F

I. Capor

A.C.

m

Das

  
SR.

Logo  
PO

ADG



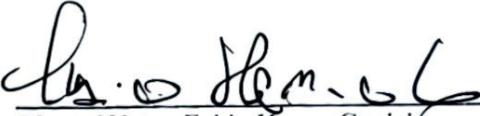
MP

  
**Peder Ostebo**  
Reino de Noruega

  
**Gral. Carlos Martínez Mendoza**  
República Bolivariana de Venezuela

**Acompañantes Permanentes**

  
**Angela Bargellini**  
Delegada del Representante Especial del  
Secretario General de las Naciones Unidas en  
Colombia

  
**Mons. Héctor Fabio Henao Gaviria**  
Delegado para las Relaciones Iglesia -  
Estado, CEC

A.C

Agas

I. Corp

JR



AB

MI

SR







SR,

PB

